

DECRETO N°: **8266**
CAÑETE,

14 ABR 2026

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de 26 de julio de 2006.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, en lo que fuere pertinente.
- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Cañete, adoptado en sesión Ordinaria del día 10 de marzo del año 2026, que autoriza la enajenación de bienes municipales mediante remate público, conforme al artículo 65 letra f) de la Ley N° 18.695.
- Las demás facultades legales y reglamentarias que me confiere el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Cañete es propietaria de un predio municipal ubicado en el sector de Llenquehue, (ex escuela) comuna de Cañete.
2. Que en dicho predio existen veintinueve (29) árboles de la especie Ciprés y un (1) individuo de la especie Álamo, con una antigüedad aproximada de veinticinco años, los cuales se encuentran en condición de árboles linderos.
3. Que los árboles individualizados constituyen bienes municipales cuya enajenación resulta procedente, atendida su ubicación y las necesidades de una adecuada gestión del patrimonio municipal.
4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra f) de la Ley N° 18.695, corresponde al Honorable Concejo Municipal autorizar la enajenación de bienes municipales.
5. Que, otorgada la referida autorización, resulta necesario regular el procedimiento de remate público mediante bases administrativas que aseguren la transparencia, igualdad de los postores y el resguardo del interés municipal.
6. Que, en mérito de lo expuesto, corresponde dictar el presente decreto alcaldicio.
7. Que, conforme al informe técnico de avalúo emitido por el profesional competente, de fecha 16 de enero de 2026, relativo a los árboles objeto del

presente remate, se ha estimado que el valor total de los mismos oscila dentro de un rango referencial entre \$1.000.000 (un millón de pesos) y \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), considerando factores tales como su ubicación, accesibilidad, condiciones operativas de corte y retiro, así como los costos asociados a dichas labores.

8. Que, atendido lo anterior, y en ejercicio de las facultades de administración del patrimonio municipal, se ha estimado prudente fijar la postura mínima del remate en el valor inferior del rango determinado, esto es, \$1.000.000 (un millón de pesos), con el objeto de promover la concurrencia de oferentes, resguardar el interés municipal y asegurar la enajenación efectiva de los bienes, sin perjuicio de que el precio final sea determinado por las reglas de la libre competencia en el acto de remate público.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las siguientes **BASES ADMINISTRATIVAS Y LLÁMASE A REMATE PÚBLICO** para la enajenación de árboles de propiedad municipal ubicados en el sector de Llenquehue, comuna de Cañete, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS DE REMATE DE ÁRBOLES MUNICIPALES

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: La Ilustre Municipalidad de Cañete, en adelante la Municipalidad, llama a remate público para la enajenación de veintinueve (29) árboles de la especie Ciprés y un (1) árbol de la especie Álamo, con una antigüedad aproximada de veinticinco años, emplazados en un predio municipal ubicado en el sector de Llenquehue, comuna de Cañete.

ARTÍCULO 2º: El remate comprenderá la totalidad de las especies indicadas, en el estado material y jurídico en que se encuentran, correspondiendo al adjudicatario efectuar, por su cuenta y riesgo, el corte, retiro y disposición final de los árboles, ramas y restos de madera.

TÍTULO II POSTURA MÍNIMA Y GARANTÍA

ARTÍCULO 3º: La postura mínima para participar en el remate será la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos).

ARTÍCULO 4º: Para participar en el remate, los interesados deberán entregar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) de la postura mínima, esto es \$100.000

(cien mil pesos), consistente en vale vista, boleta bancaria u otro documento similar, tomado o extendido a nombre de la Municipalidad de Cañete.

No se aceptarán cheques como garantía.

La garantía de los postores no adjudicados será devuelta dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha del remate.

TÍTULO III INSCRIPCIÓN DE POSTORES Y VISITA A TERRENO

ARTÍCULO 5°: Podrán participar las personas naturales o jurídicas que se inscriban previamente como postores, en el periodo comprendido entre la visita a terreno y el día del remate, hasta las 12:00 horas, conforme al cronograma del presente remate, acreditando identidad, representación legal cuando corresponda, y la entrega de la garantía.

La inscripción se hará ante el Tesorero Municipal, en el horario de atención de público de la Municipalidad de Cañete, salvo el último día que solo se recibirán inscripciones hasta la 12:00 horas.

ARTÍCULO 6°: La visita a terreno será obligatoria para todos los interesados que deseen participar en el remate. La inasistencia a dicha visita será causal de exclusión.

Los interesados en participar de la visita a terreno deberán presentarse en dependencias del Edificio Consistorial de la Municipalidad de Cañete el día **21 de abril del año 2026 hasta las 15:30 horas**, lugar donde inscribirá a los asistentes, para posteriormente dirigirse al lugar donde se encuentran emplazados los árboles que serán objeto de remate.

TÍTULO IV ACTO DE REMATE, ADJUDICACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 7°: El remate se realizará en dependencias de la Municipalidad de Cañete, el día **24 de abril del año 2026 a las 15:00 horas**, conforme al cronograma contemplado en el artículo 15 de las presentes bases, actuando como martillero el Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 8°: La adjudicación recaerá en el postor que ofrezca el mayor precio.

ARTÍCULO 9°: El adjudicatario deberá pagar el total del monto de la adjudicación dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha del remate.

En caso de no efectuarse el pago dentro del plazo señalado, el adjudicatario perderá la garantía, la cual se hará efectiva a beneficio municipal, quedando sin efecto la adjudicación.

La garantía del adjudicatario se mantendrá vigente para asegurar el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del remate.

TÍTULO V PLAZO Y CONDICIONES DE RETIRO

ARTÍCULO 10°: El adjudicatario contará con un plazo máximo de 20 días corridos, contado desde el pago íntegro del precio, para efectuar el corte y retiro de la totalidad de las especies adjudicadas.

ARTÍCULO 11°: El retiro deberá comprender la totalidad de los árboles, ramas y restos de madera, debiendo el terreno ser entregado limpio, despejado y sin residuos, a entera satisfacción de la Municipalidad. El incumplimiento facultará al municipio para cobrar la garantía contemplada en el artículo 4° de las presentes bases.

TÍTULO VI FISCALIZACIÓN, RESPONSABILIDAD Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN

ARTÍCULO 12°: La Municipalidad, a través de la unidad que determine el Alcalde, podrá fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

ARTÍCULO 13°: El adjudicatario será el único responsable por los daños que se ocasionen a personas o bienes con ocasión del corte y retiro de los árboles.

ARTÍCULO 14°: El adjudicatario no podrá ceder el remate ni los derechos derivados de éste, sin autorización expresa y previa de la Municipalidad.

TÍTULO VII CRONOGRAMA

ARTÍCULO 15°: El proceso de remate se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

Hito	Fecha
Publicación de bases en página web municipal	14/04/2026
Visita a terreno	21/04/2026 15:30 horas
Inscripción de postores	Entre el 22/04/2026 al 24/04/2026 hasta las 12:00horas
Día y hora del remate	24/04/2026 15:00 horas

Plazo máximo de pago adjudicatario	29/04/2026
Devolución garantías no adjudicados	04/05/2026
Plazo máximo corte y retiro de árboles	19/05/2026

ARTÍCULO 16°: La sola participación en el remate implicará la aceptación íntegra de las presentes bases.

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que el presente remate cuenta con la autorización del Honorable Concejo Municipal de Cañete, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra f) de la Ley N° 18.695, adoptado en sesión Ordinaria del día 10 de marzo del año 2026
3. **PUBLÍQUESE** un extracto del presente decreto y de las bases, suscrito por la Secretaria Municipal o quien le subrogue legalmente, en la página web institucional.
4. **DESÍGNASE** al Tesorero Municipal para la ejecución y coordinación del presente remate.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



HECTOR BOCAZ SALINAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

ARR/MON/JAM/arr

Distribución:

Secretaría Municipal
Control Interno
DAF
Tesorería
Asesoría Jurídica

IDDOC N°: 583585

